



**CARTA CIRCULAR N° 048 GCPP-ESSALUD-2018**

Lima, **19 DIC 2018**

Señores:  
Gerentes de Redes Prestacionales  
Gerentes y Directores de Redes-Asistenciales  
Director del INCOR  
Gerente del Centro Nacional de Salud Renal  
Gerente Central de Gestión Financiera  
Presente.-



**Asunto :** Reajuste del término porcentual de los derechos de tramitación del TUPA de EsSalud relacionado con la UIT del año 2019

**Referencia:** a) Decreto Supremo N° 298-2018-EF  
b) Decreto Supremo N° 062-2009-PCM.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para hacer de conocimiento que mediante el Decreto Supremo N° 298-2018-EF se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2019, el cual asciende a S/ 4,200; asimismo se encuentra vigente el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM; que en su Artículo 4°, referido al Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT, establece que: "La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT."



En tal sentido, los montos de los derechos de tramitación establecidos en el TUPA de ESSALUD<sup>1</sup>, no sufren modificación alguna, conllevando únicamente la variación del término porcentual como resultado del nuevo valor de la UIT, lo que se detalla en el Anexo N° 1 "Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT del año 2019"

Por lo expuesto, el cobro por derecho de pago a los administrados por los procedimientos administrativos del TUPA de ESSALUD se ceñirá a los montos especificados en el anexo adjunto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ing. WILLIAM CUBA ARANA  
Gerente Central

WCA/MMI/WTC de Planeamiento y Presupuesto  
NIT: ESSALUD  
Cc: Gerencia de Gestión de la Información.

<sup>1</sup> Aprobado por decreto supremo N° 014-2016-TR, del 04 de diciembre de 2016

ANEXO N° 1

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA - ESSALUD<sup>1</sup>  
 REAJUSTE DEL TERMINO PORCENTUAL RELACIONADO CON LA UIT DEL AÑO 2019

Código	Procedimiento Administrativo	Derecho de Pago (S/.)	% UIT 2019*
<b>GERENCIA CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONOMICAS</b>			
01	ACTUALIZACIÓN DE TASA DE APORTACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO POR CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	150.5	3.583%
<b>SECRETARIA GENERAL</b>			
27A	ACCESO DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS A LA INFORMACIÓN QUE POSEAN O PRODUZCAN LA.S DEPENDENCIAS DE ESSALUD- COPIA FOTOSTATICA POR PAGINA.	0.1	0.002%
27B	ACCESO DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS A LA INFORMACION QUE POSEAN O PRODUZCAN LAS DEPENDENCIAS DE ESSALUD- POR DISCO COMPACTO (CD)	1.0	0.024%
<b>SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>			
<b>ESTABLECIMIENTOS DE SALUD / INSTITUTOS</b>			
01	CERTIFICADO MÉDICO PARA EL TRÁMITE DE PENSIÓN DE INVALIDEZ	239.8	5.710%
02	CONSTANCIA DE DEFUNCIÓN	7.9	0.188%
03	CONSTANCIA DE NACIMIENTO	7.9	0.188%
04	COPIA DE HISTORIA CLINICA POR PAGINA.	0.1	0.002%
05	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO - CITT	9.1	0.217%
06	DUPLICADO DE RESULTADO DE AYUDA DIAGNÓSTICA	9.2	0.219%
07	EVALUACIÓN MÉDICA DE HIJOS MAYORES DE EDAD CON INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA EL TRABAJO	158.3	3.769%
08	EVALUACIÓN MÉDICA DEL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE INVÁLIDO E HIJOS MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS CON INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA EL TRABAJO	155.4	3.700%
09	EVALUACIÓN MÉDICA PARA LOS TRABAJADORES AGRARIOS INDEPENDIENTES, AVÍCOLAS, ACUÍCOLAS O AGROINDUSTRIALES MAYORES DE SETENTA (70) AÑOS	22.6	0.538%
10	INFORME MEDICO	35.6	0.848%



<sup>1</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2016-TR, del 4 de diciembre de 2016.

\*UIT 2019 = S/ 4,200